



**SEPAVI**  
Servicio Plurinacional de  
Asistencia a la Víctima

REGLAMENTO INTERNO

Cód.: RE-UAFO-25

**PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL  
FONDO SOCIAL**

Fecha de aprobación:

24/10/2025

Versión: 2.0

Página: 1 de 13

# REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

## GESTIÓN DEL DOCUMENTO

Paola Neftali Pinaya Castillo ADMINISTRATIVO EN PLANIFICACIÓN Y CALIDAD SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA SEPAVI	Lic. Cinthia Choque Balbin JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA SEPAVI	Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes DIRECTOR GENERAL EXECUTIVO SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA SEPAVI
Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Nombre <b>Paola Neftali Pinaya Castillo</b>	Nombre <b>Lic. Cinthia Choque Balbin</b>	Nombre <b>Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes</b>
Cargo <b>Administrativo en Planificación y Calidad</b>	Cargo <b>Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones</b>	Cargo <b>Director General Ejecutivo</b>

## CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Fecha	Detalle de modificaciones
1.0	31/03/2021	Edición inicial
2.0	24/10/2025	Modificación de los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 11, 15, 16, 17, 18 y 20 que aseguran la transparencia, la equidad y la flexibilidad en la administración del Fondo Social, garantizando que los recursos sean utilizados de manera responsable y en concordancia con los objetivos institucionales de bienestar y fortalecimiento del clima laboral.



 <b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RE-UAFO-25
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025
		Versión: 2.0
		Página: 2 de 13

## ÍNDICE

CAPÍTULO I .....	3
DISPOSICIONES GENERALES .....	3
ARTÍCULO 1. (OBJETO) .....	3
ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN) .....	3
ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO) .....	3
ARTÍCULO 4. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN) .....	4
ARTÍCULO 5. (BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS) .....	4
ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES) .....	5
ARTÍCULO 7. (ELABORACIÓN, APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN) ..	6
ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN) .....	6
CAPÍTULO II .....	6
COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL .....	6
ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN) .....	6
ARTÍCULO 10. (REQUISITOS PARA CANDIDATO) .....	7
ARTÍCULO 11. (ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO) .....	8
ARTÍCULO 12. (POSESIÓN Y PERÍODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES) .....	8
ARTÍCULO 13. (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES) .....	8
ARTÍCULO 14. (SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS) .....	9
CAPÍTULO III .....	9
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS .....	9
ARTÍCULO 15. (ORIGEN DE LOS RECURSOS) .....	9
ARTÍCULO 16. (REGISTRO DE LOS RECURSOS) .....	10
ARTÍCULO 17. (CONTROL DE LOS RECURSOS) .....	10
ARTÍCULO 18. (DESTINO DE LOS RECURSOS) .....	10
ARTÍCULO 19. (SOLICITUD DE RECURSOS) .....	11
ARTÍCULO 20. (APROBACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS) .....	11
ARTÍCULO 21. (EJECUCIÓN DEL GASTO) .....	12
ARTÍCULO 22. (PRESENTACIÓN DE DESCARGOS) .....	12
ARTÍCULO 23. (CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN) .....	12
CAPÍTULO IV .....	13
PROHIBICIONES Y SANCIONES .....	13
ARTÍCULO 24. (PROHIBICIONES) .....	13
ARTÍCULO 25. (SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO) .....	13



 <p><b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima</p>	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RE-UAFO-25
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025 Versión: 2.0 Página: 3 de 13

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **ARTÍCULO 1. (OBJETO)**

El presente Reglamento, tiene por objeto regular la captación y la administración de los recursos económicos generados por concepto de multas por; atrasos y otras sanciones disciplinarias, contempladas en el Reglamento Interno de Personal (RIP), que serán destinados para fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras en favor de los servidores públicos, personal eventual y consultores individuales de línea (en adelante funcionarios) del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), estableciendo los procedimientos medios y responsables de la administración.

### **ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los Miembros del Comité Administrador del Fondo Social, así como todos los funcionarios de la entidad, responsables y participantes en los procedimientos descritos en el mismo.

### **ARTÍCULO 3. (MARCO NORMATIVO)**

La aplicación del presente Reglamento, se enmarca en la siguiente base legal:

- a) **Constitución Política del Estado.**
- b) **Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.**
- c) **Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, de creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.**
- d) **Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.**
- e) **Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983**, señala que: "Los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinados por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones".
- f) **Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992**, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- g) **Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001**, de Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- h) **Decreto Supremo N° 27886, de fecha 3 de diciembre de 2004**, señala que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización."



 <b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	<b>Cód.: RE-UAFO-25</b>
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025
		Versión: 2.0
		Página: 4 de 13

- i) **Decreto Supremo N° 29383, de 19 de diciembre de 2007**, señala que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."
- j) **Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.**
- k) **Decreto Supremo N° 3058**, de 22 de enero de 2017, modificaciones al Artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894.
- l) **Decreto Supremo N° 3070**, de 1 de febrero de 2017, modificaciones al Artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894.
- m) **Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014, reglamenta la Ley N° 464**
- n) **Resolución Ministerial N° 165, de 12 de abril de 2005**, emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.
- o) **Resolución Administrativa, que aprueba el Reglamento Interno de Personal** vigente del SEPDAVI.

#### **ARTÍCULO 4. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)**

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente Reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones establecidas en disposiciones legales inherentes vigentes

#### **ARTÍCULO 5. (BENEFICIARIOS DIRECTOS E INDIRECTOS)**

I. Se constituyen en beneficiarios del Fondo Social los siguientes:

- a) Directos.- Personal de Planta, Personal Eventual y Consultores Individuales de Línea, sujetos a régimen disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Personal.
- b) Indirectos.- El o (la) Director (a) General Ejecutivo (a), Chofer Mensajero (a) y todos aquellos que se encuentren exentos de sanciones por control de asistencia.

Aquellos beneficiarios que cuenten con una antigüedad mínima de tres (3) meses, tendrán derecho a la distribución equitativa de los recursos y/o beneficios otorgados por el Fondo Social. En el caso del personal con menor tiempo de antigüedad, el beneficio podrá ser otorgado de forma parcial o fraccionada, conforme a la evaluación y disposición del Comité Administrador del Fondo Social.





REGLAMENTO INTERNO  
**PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL**

Cód.: RE-UAFO-25

Fecha de aprobación:  
24/10/2025

Versión: 2.0

Página: 5 de 13

II. Podrán constituirse en beneficiarios indirectos, previa consulta según lo establecido en el Artículo 20 del presente Reglamento y considerando criterios diferentes a los determinados en el Parágrafo I del presente artículo, aquellos que prestan servicios recurrentes en la entidad, como ser:

- a) Personal que realiza su Práctica Pre-Profesional.
- b) Personal Externo de Seguridad
- c) Personal Externo de Limpieza
- d) Otro Personal Externo que ofrezca servicios recurrentes.

De ser considerados beneficiarios indirectos, el beneficio será otorgado de forma parcial o fraccionada, conforme a la evaluación y disposición del Comité Administrador del Fondo Social.

#### **ARTÍCULO 6. (DEFINICIONES)**

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) **Acta de Aprobación.**- Documento mediante el cual se registran las decisiones del Directorio del Comité Administrador del Fondo Social.
- b) **Asamblea.**- Reunión General de representantes de las Unidades Organizacionales para la aprobación de actividades a ser efectuadas con recursos del Fondo Social.
- c) **Comité Administrador del Fondo Social.**- Conjunto de funcionarios representantes de las unidades organizacionales, elegidos por votación para desempeñar funciones relacionadas a la administración de los recursos del Fondo Social del SEPDAVI, para una determinada gestión.
- d) **Cuenta Fiscal del Fondo Social.**- Cuenta Fiscal habilitada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la administración de los recursos del Fondo Social, llevando la contabilidad de forma separada.
- e) **Fondo Social.**- Fondo específico de Recursos Económicos que se originan como resultado de la aplicación de sanciones económicas por omisiones en el registro de asistencia, atrasos, inasistencias y ausencias en el puesto de trabajo, reflejados en las planillas mensuales de sueldos y salarios del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, así como sanciones disciplinarias económicas establecidos en el Reglamento Interno de Personal del SEPDAVI y/o normativa vigente.
- f) **Producción Nacional.**- Toda materia prima transformada y con valor agregado, producidas dentro de las fronteras de un país.
- g) **Sanciones Disciplinarias Económicas.**- Multas por; atrasos, faltas, abandonos y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal del SEPDAVI.



<p><b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima</p>	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RE-UAFO-25
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025
		Versión: 2.0
		Página: 6 de 13

- h)** **Votación.**- Acción de elegir alguna opción establecida, manifestando opiniones personales o puntos de vista por medio escrito o electrónico.

## ARTÍCULO 7. (ELABORACIÓN, APROBACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN E IMPLEMENTACIÓN)

- a)** La elaboración del Reglamento, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO). Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada página del mismo.
- b)** La aprobación del Reglamento es responsabilidad de él o (la) Director (a) General Ejecutiva, mediante Resolución Administrativa.
- c)** La vigencia del Reglamento, será a partir de la fecha establecida en la disposición transitoria.
- d)** La difusión del Reglamento, será realizada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO).
- e)** La implementación del Reglamento, será efectuada por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO).

## ARTÍCULO 8. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN)

Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), la revisión del presente Reglamento, el mismo que deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios en el marco normativo o por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.

## CAPÍTULO II COMITÉ ADMINISTRADOR DEL FONDO SOCIAL

### ARTÍCULO 9. (CONFORMACIÓN Y COMPOSICIÓN)

Durante el mes de octubre de la gestión que corresponda, la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), solicitará por escrito a cada una de las Unidades Organizacionales del SEPDAVI, la designación de los candidatos a participar en la elección según la siguiente relación:

Unidad Organizacional	No. de Candidatos	No. de Representantes
Coordinación Nacional, Coordinaciones Departamentales y Representación El Alto	3 Candidatos	1 Representante
Dirección General Ejecutiva (incluye Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico)	1 Candidato	1 Representante
Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones	1 Candidato	1 Representante
<b>TOTAL</b>	<b>5 candidatos</b>	<b>3 Representantes</b>



 <b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	<b>Cód.: RE-UAFO-25</b>
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025
		Versión: 2.0
		Página: 7 de 13

Los candidatos deberán ser elegidos al interior de cada Unidad Organizacional, debiendo remitir una nómina según cronograma de actividades establecido, mismo que serán considerados para la elección de los tres (3) Representantes del Comité Administrador del Fondo social.

La estructura orgánica del Comité Administrador del Fondo Social estará conformada por los siguientes cargos:

<b>Cargos</b>	<b>No. de Cargos</b>	<b>Objetivo</b>
Presidente (a)	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Representar legal y formalmente al Comité</li> <li>Coordinar y organizar las actividades del Comité</li> <li>Presidir en las asambleas y en el recuento de las votaciones</li> <li>Supervisar la administración de gastos del Fondo Social destinados a las actividades Programadas.</li> <li>Presentar informes.</li> </ul>
Tesorero (a)	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gestionar el desembolso de recursos del Fondo Social ante la UAFO, para llevar a cabo las actividades previa aprobación del Comité</li> <li>Emitir Informe de Gastos y Rendición de Cuentas</li> </ul>
Secretario (a)	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>Archivar la documentación generada en las actividades del Comité</li> <li>Coadyuvar con todas las actividades del Comité</li> <li>Levantar actas en asambleas y llevar a cabo el recuento de votaciones.</li> </ul>
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	

Adicionalmente, podrán designarse a través de Memorándum a otros funcionarios solamente para apoyar las actividades sociales y/o de fin de año.

#### **ARTÍCULO 10. (REQUISITOS PARA CANDIDATO)**

Para ser candidato al Comité Administrador del Fondo Social, los funcionarios del SEPDAVI, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser Servidor Público o Personal Eventual que no esté comprendido en los niveles de Director o Jefe de Unidad.
- b) Tener un mínimo de 6 meses de antigüedad en la Entidad, (excepcionalmente cuando no existan casos, solo para el cargo de secretario, se podrá considerar un mínimo de 3 meses de antigüedad).
- c) No estar sujeto a procesos Administrativos en la Entidad, ni haber sido sancionado de acuerdo al Régimen de Responsabilidad aplicable de acuerdo a Normativa Vigente.

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, NO recibirán retribución económica alguna por las funciones desempeñadas.



 <b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	<b>Cód.: RE-UAFO-25</b>
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025
		Versión: 2.0
		Página: 8 de 13

### **ARTÍCULO 11. (ELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO)**

Para la elección de los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), en coordinación con el Comité saliente organizará las elecciones aplicando el sistema de votación general, los funcionarios del SEPDAVI, votarán por tres (3) representantes de los cinco (5) candidatos de todos los presentados por las Unidades Organizacionales. El nuevo Comité se conformará por aquellos funcionarios de cada unidad organizacional que obtengan mayor número de votos considerando una participación mínima del **70%** de los mencionados beneficiarios.

La designación de los cargos de la estructura del Comité Administrador del Fondo Social, se decidirá en función a la cantidad de votos recibida. El Presidente del Comité Administrador del Fondo Social será el que obtenga la mayor cantidad de votos y así sucesivamente.

El Comité saliente, elaborará un informe a la UAFO, con los resultados obtenidos en la elección y en el marco de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo No. 29383, el (la) Jefe (a) de Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), designará mediante Memorándum, al nuevo Comité Administrador del Fondo Social.

Considerando que el SEPDAVI tiene presencia a nivel nacional, la elección y nombramiento podrá realizarse de manera virtual y/o presencial según corresponda, debiendo respaldar la misma; en caso de evento virtual, con capturas de pantalla del evento y la votación de los participantes y en caso de evento presencial con Actas de conteo de votos, en ambos casos debe existir una tabulación de resultados debidamente respaldada y firmada por el Comité saliente.

### **ARTÍCULO 12. (POSESIÓN Y PERIODO DE EJERCICIO DE FUNCIONES)**

El Comité Administrador del Fondo Social, será posesionado por el (la) Jefe (a) Administrativo Financiera y de Operaciones (UAFO) hasta la primera semana del mes de noviembre de la gestión que corresponda.

El periodo de ejercicio de funciones del Comité Administrador del Fondo Social, es de un (1) año (de noviembre de la gestión que corresponda a octubre de la siguiente gestión). La reelección y/o prórroga en funciones están prohibidas.

### **ARTÍCULO 13. (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES)**

El Comité Administrador del Fondo Social, en forma solidaria asumirá las responsabilidades por el desempeño de las siguientes funciones:



 <b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	<b>Cód.: RE-UAFO-25</b>
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025
		Versión: 2.0
		Página: 9 de 13

- a)** Solicitar a la UAFO, el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social
- b)** Gestionar el proceso de consulta, consenso y aprobación para la utilización de los recursos del Fondo Social, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
- c)** Priorizar la ejecución de las actividades propias, con recursos del Fondo Social, en coordinación con la UAFO, para fomentar las actividades culturales, deportivas, sociales y de beneficencia.
- d)** Recabar las autorizaciones pertinentes de manera previa a la ejecución de las actividades programadas y priorizadas.
- e)** Gestionar la asignación de recursos ante la UAFO, para ejecutar las actividades programadas y priorizadas.
- f)** Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- g)** Presentar a la UAFO, informes detallados y documentados, de descargo por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las actividades ejecutadas.
- h)** Presentar un Informe Final, por la utilización de los recursos del Fondo Social a la conclusión de la gestión para conocimiento de todos los funcionarios, en Asamblea General.

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, se encuentran sujetos al régimen de responsabilidad por la función pública, dispuestas en la normativa legal aplicable, ante el incumplimiento a las funciones asignadas.

#### **ARTÍCULO 14. (SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS)**

Los miembros del Comité Administrador del Fondo Social, que fueran desvinculados de la entidad, o que renuncien a sus funciones por causas debidamente justificadas, serán sustituidos por otros miembros elegidos de acuerdo al Artículo 11 del presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III** **ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS**

#### **ARTÍCULO 15. (ORIGEN DE LOS RECURSOS)**

Los recursos del Fondo Social, se originan en los descuentos mensuales realizados a los funcionarios del SEPDAVI por concepto de sanciones económicas por omisiones en el registro de asistencia, atrasos, inasistencias y ausencias en el puesto de trabajo, reflejados en las planillas mensuales de sueldos y salarios del personal permanente, eventual y consultores individuales de línea, así como sanciones disciplinarias económicas establecidos en el Reglamento Interno de Personal del SEPDAVI y/o normativa vigente.



<p><b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima</p>	REGLAMENTO INTERNO	Cód.: RE-UAFO-25
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025
		Versión: 2.0
		Página: 10 de 13

## ARTÍCULO 16. (REGISTRO DE LOS RECURSOS)

Las recaudaciones acumuladas destinadas al Fondo Social, serán registradas por el Área Financiera dependiente de la UAFO, en base a la información proporcionada por el Área de Recursos Humanos, relacionada a las sanciones económicas descritas en el artículo anterior.

Los recursos del Fondo Social, serán administrados mediante la Cuenta Fiscal del Fondo Rotativo del SEPDAVI, en cumplimiento a Directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

## ARTÍCULO 17. (CONTROL DE LOS RECURSOS)

- a) La UAFO, será responsable de controlar los recursos transferidos por la aplicación de multa por la aplicación de sanciones disciplinarias económicas a los funcionarios del SEPDAVI.
- b) La UAFO, será la encargada de revisar los descargos, mismos que deberán contar con las facturas correspondientes, a nombre del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima con NIT 304226024.

## ARTÍCULO 18. (DESTINO DE LOS RECURSOS)

Los recursos del Fondo Social, están destinados a fomentar actividades culturales, deportivas, sociales, de beneficencia y otras, en beneficio de los funcionarios del SEPDAVI, vale decir:

- a) **Actividades Culturales:** Entendidas como actividades que incentivan el desarrollo cultural y/o artístico de los funcionarios del SEPDAVI.
- b) **Actividades Deportivas.-** Involucra la participación de los funcionarios del SEPDAVI, en eventos internos de confraternización, siempre y cuando sea de carácter deportivo con enfoque participativo y de beneficio común.
- c) **Actividades Sociales.-** Comprende las actividades y/o eventos orientados a promover la participación, integración y bienestar del personal del SEPDAVI, tales como celebraciones institucionales, reuniones de confraternización, eventos de reconocimiento y conmemoraciones (Día del Padre, Día de la Madre, Día del Hombre, Día de la Mujer, u otras que se consideren pertinentes).
- d) **Actividades de Beneficencia.-** Se considerarán actividades de beneficencia y solidaridad, a aquellas que tengan un fin social de ayuda a funcionarios de la Entidad, o instancias externas que se consideren pertinentes.
- e) **Otras Actividades.-** Comprenden las siguientes actividades:
  1. Reconocimiento y otros que proponga en Comité para la entrega de presentes otorgados al personal por su desempeño en la institución a través de vales, obsequios o abonos en billetera móvil.





REGLAMENTO INTERNO  
**PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL**

Cód.: RE-UAFO-25

Fecha de aprobación:  
24/10/2025

Versión: 2.0

Página: 11 de 13

2. Actividades de fin de año (Reuniones de confraternización).
3. Actividades navideñas, incluye la entrega de canastones, vales y otros propuestos por el Comité.

El Comité Administrador de Fondo Social, definirá en función de la particularidad de cada Oficina Departamental, cuando corresponda, el procedimiento a aplicar para la ejecución de actividades, en coordinación con las instancias competentes del SEPDAVI.

#### **ARTÍCULO 19. (SOLICITUD DE RECURSOS)**

Para la ejecución de actividades, el Comité Administrador del Fondo Social, deberá presentar la solicitud de recursos mediante nota a la UAFO, adjuntando el detalle del presupuesto de gastos y los datos completos del Tesorero, para el respectivo desembolso.

La UAFO, no dará curso a solicitudes de desembolso, cuando existan rendiciones de cuenta e informes documentados pendientes de presentación por parte del Comité Administrador del Fondo Social.

#### **ARTÍCULO 20. (APROBACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS)**

Las actividades culturales, deportivas, sociales y de beneficencia, a ser efectuadas con recursos del Fondo Social, serán aprobadas mediante dos mecanismos de consulta a los beneficiarios directos señalados en el Artículo 5 del presente Reglamento, que son:

- a) Votación y registro de actas firmadas individualmente por los funcionarios del SEPDAVI.
- b) Votación y registro mediante medios virtuales verificables (encuestas), con la correspondiente tabulación de resultados y capturas de pantalla.

La aprobación de las solicitudes será por simple mayoría y deberá considerar los siguientes criterios.

Actividades	Límite máximo de gasto	Observación
Culturales	Hasta 1%	
Deportivas	Hasta 3%	
Sociales	Hasta 10%	
Beneficencia	Hasta 1%	
Otras	Hasta 85% O 100% del saldo recaudado hasta el mes anterior a la votación	El porcentaje de gasto (dentro de los límites establecidos), deberá ser consensuado al momento de la votación.
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>	

El Comité Administrador del Fondo Social, gestionará y documentará el proceso de consulta, consenso y aprobación de la utilización de los recursos del Fondo Social por parte de los funcionarios de la Entidad, y se considerara aprobado cuando mínimamente el **75%** hayan manifestado su acuerdo.



 <b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	<b>Cód.: RE-UAFO-25</b>
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025
		Versión: 2.0
		Página: 12 de 13

## **ARTÍCULO 21. (EJECUCIÓN DEL GASTO)**

El Comité Administrador del Fondo Social, procederá a la ejecución del gasto de acuerdo a la actividad programada respetando sus condiciones, tiempo, cantidad, calidad y otros aspectos previamente definidos en consenso y de acuerdo a lo programado. La

## **ARTÍCULO 22. (PRESENTACIÓN DE DESCARGOS)**

El descargo de Fondos, correspondiente a las erogaciones o gastos ejecutados, se efectuará mediante un informe de Descargo, adjuntando documentación de respaldo y será presentado de la siguiente manera:

### **I. Planilla de Gastos de Fondos.-** Donde se registrarán:

- a) Fecha relacionada a la actividad realizada
- b) Número de Factura
- c) Número de NIT del SEPDAVI
- d) Razón Social o Nombre del Proveedor
- e) Descripción del gasto realizado
- f) Importe total Facturado

### **II. Contenido de las Facturas.-** Las Facturas, correspondientes a la compra de bienes o servicios, deben ser emitidas con el nombre completo de la entidad **SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA**, con el Número de Identificación Tributaria NIT 304226024.

### **III. Otra Documentación que evidencie la entrega de bienes o servicios.-** Se deberá adjuntar a los descargos, la documentación que evidencie la entrega de bienes o servicios a los funcionarios beneficiarios (Planillas, fotocopias de carnet y otros).

### **IV. Plazo de presentación del Informe de Descargo.-** El plazo para la presentación de descargos por actividad realizada, será de **10 días hábiles**, una vez concluida la misma.

Los Miembros del Comité Administrador del Fondo Social, tienen **15 días hábiles** posteriores a la conclusión de su gestión, para la preparación del informe final de actividades y el descargo por la utilización de recursos del Fondo Social.

## **ARTÍCULO 23.(CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN)**

El SEPDAVI, a través la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (Área Financiera), mantendrá el Archivo correspondiente de toda la documentación generada por las solicitudes y la ejecución de los recursos económicos del Fondo Social, con fines de control posterior.



 <b>SEPDAVI</b> Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima	<b>REGLAMENTO INTERNO</b>	<b>Cód.: RE-UAFO-25</b>
	<b>PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL</b>	Fecha de aprobación: 24/10/2025
		Versión: 2.0
		Página: 13 de 13

## **CAPÍTULO IV** **PROHIBICIONES Y SANCIONES**

### **ARTÍCULO 24. (PROHIBICIONES)**

Se establecen las siguientes Prohibiciones:

- a) Los Recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento, ni se podrá efectuar por la compra de bienes o servicios no autorizados
- b) Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales a los funcionarios del SEPDAVI y/o a terceros ajenos a la entidad.

### **ARTÍCULO 25.(SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO)**

El incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, será sancionado de acuerdo al Reglamento Interno de Personal.

Asimismo, al existir omisión en la presentación del Informe de Actividades y de descargo Final de gestión de acuerdo a los requisitos y a los plazos establecidos en el presente Reglamento, los Miembros del Comité Administrador del Fondo Social, perderán su condición de beneficiarios de dicho fondo, hasta regularizar su situación y serán sujetos a responsabilidad de la Función Pública en el marco de la Ley No. 1178 y del Decreto Supremo No. 23318-A.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 01 de noviembre de la presente gestión. A partir de dicha fecha, el nuevo Comité Administrador del Fondo Social deberá adecuar sus procedimientos y registros conforme a las disposiciones establecidas en el presente documento,



**LA PAZ**  
Av. Mariscal Santa  
Cruz, Esq. Colombia,  
Edif. Cámara Nacional  
de Industrias N°  
1392, Piso 14.

**EL ALTO**  
Zona 12 de Octubre  
Av. Franco Valle  
N°825, entre calle 13  
y Av. Tihuanacu, Edif.  
Julia, Piso 4

**SANTA CRUZ**  
Edificio Casanovas  
Ubicado en la Zona  
Norte UV.1 MZA, Calle  
Manuel José  
Justiniano, Piso2

**COCHABAMBA**  
Zona Central Av.  
Salamanca N°625  
Esq. Lanza Edif.  
Centro Internacional  
de Convenciones, Piso  
1

**SUCRE**  
Zona La Rotonda Calle  
Gregorio Mendizábal  
N°325

**ORURO**  
Calle Adolfo Mier N°  
994, entre calle  
Washington esquina  
Camacho Interior,  
Planta Baja

**POTOSÍ**  
Zona Ferroviraria  
Av. Villazón N° 242  
entre Wenceslao Alba  
y San Alberto, Edif.  
Centro Empresarial,  
Piso 4

**TARIJA**  
Calle Virginio Lema,  
Esq. Sucre Edif. Ex  
Ecobol Piso 2

**PANDO**  
Zona Central, C.  
Bruno Racua Esq. C.  
Chuquisaca

**BENI**  
Sala N°11, Plaza  
Mariscal José Ballivián  
Acera Oeste, N°27,  
Distrito N.º 1

**PÁGINA WEB**  
[www.sepavi.gob.bo](http://www.sepavi.gob.bo)



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°046/2025

La Paz, 24 de octubre de 2025

### VISTOS:

La Nota Interna CITE: SEPAVI-UAFO-NI-Z-665-2025 de 10 de octubre de 2025 elaborado por la Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, el Informe Técnico CITE: SEPAVI-UAFO-INF-Z-739-2025 de 20 de octubre de 2025 elaborado por la Responsable Administrativo e Informe Legal CITE: SEPAVI-DGE-INF-Z-181-2025 de 24 de octubre de 2025 emitido por Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico, los antecedentes, todo lo que ver, convino y se tuvo presente;

### CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 235 de la Norma Fundamental dispone "*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...).*"

Que, la Ley N° 464, establece que el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, es una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos.

Que, el Artículo 19 de la mencionada normativa, establece que el Director o Directora General Ejecutiva, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima. Así mismo, el Artículo 22 numeral 1, dispone que el Director o Directora General Ejecutivo del Servicio de Asistencia a la Víctima – SEPAVI, tiene entre sus funciones dirigir, organizar y administrar el Servicio.

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 27, establece que cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Disposición que es complementada mediante el artículo 21 del Decreto Supremo N° 23215, al señalar que la normativa secundaria de control interno debe formalizarse mediante reglamentos, manuales o instructivos, cuya elaboración es responsabilidad de las propias entidades públicas.

Que, el Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983 especifica que los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinadas por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004 en su Artículo Único, parágrafo I establece que "*Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.*"

Que, el Decreto supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007 en Artículo Único señala "*Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, deposi-*

**LA PAZ**  
Av. Mariscal Santa  
Cruz, Esq. Colombia,  
Edif. Cámara Nacional  
de Industrias N°  
1392, Piso 14.

**EL ALTO**  
Zona 12 de Octubre  
Av. Franco Valle  
N°825, entre calle 13  
y Av. Tihuanacu, Edif.  
Julia, Piso 4

**SANTA CRUZ**  
Edificio Casanovas  
Ubicado en la Zona  
Norte UV.1 MZA, Calle  
Manuel Jose  
Justiniano, Piso2

**COCHABAMBA**  
Zona Central Av.  
Salamanca N°625  
Esq. Lanza Edif.  
Centro Internacional  
de Convenciones, Piso  
1

**SUCRE**  
Zona La Rotonda Calle  
Gregorio Mendizábal  
N°325

**ORURO**  
Calle Adolfo Mier N°  
994, entre calle  
Washington esquina  
Camacho Interior,  
Planta Baja

**POTOSÍ**  
Zona Ferroviaria  
Av. Villazón N° 242  
entre Wenceslao Alba  
y San Alberto, Edif.  
Centro Empresarial,  
Piso 4

**TARIJA**  
Calle Virginio Lema,  
Esq. Sucre Edif. Ex  
Ecobol Piso 2

**PANDO**  
Zona Central, C.  
Bruno Racua Esq. C.  
Chuquisaca

**BENI**  
Sala N°11, Plaza  
Mariscal José Ballivián  
Acerca Oeste, N°27,  
Distrito N.º 1

**PÁGINA WEB**  
www.sepdavi.gob.bo



tados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."

Que, el Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31 de marzo de 2021, en su Artículo 8 (Revisión y Actualización) establece "*Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), la revisión del presente Reglamento, el mismo que deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios en el marco normativo o por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.*"

## CONSIDERANDO II.

Que, la Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31 de marzo de 2021 aprueba el Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social.

Que, la Nota Interna CITE: SEPDAVI-UAFO-NI-Z-665-2025 de 10 de octubre de 2025 elaborado por la Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, que solicita la actualización del "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social", con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias que permitan optimizar su aplicación y fortalecer los mecanismos de control y administración, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades institucionales.

Que, el Informe CITE: SEPDAVI-UAFO-INF-Z-739-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 elaborado por la Administrativo en Planificación y Calidad concluye que en cumplimiento del marco normativo vigente, se establece la necesidad y pertinencia de actualizar el Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social del SEPDAVI, a fin de optimizar la gestión y control de los recursos de Fondo Social en beneficio del personal. La presente actualización incorpora disposiciones que fortalecen la transparencia, la equidad y la flexibilidad en la administración del Fondo Social, garantizando que los recursos sean utilizados de manera responsable y en concordancia con los objetivos institucionales de bienestar y fortalecimiento del clima laboral, siendo necesario aprobar mediante Resolución Administrativa el proyecto de "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social ", con el fin de garantizar su aplicación institucional, su difusión y socialización.

El Informe CITE: SEPDAVI-DGE-INF-Z-181-2025 de fecha 24 de octubre de 2025 elaborado por Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico, concluye que es procedente legalmente, la actualización del Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social", en razón de que no contraviene normativa vigente, de acuerdo a justificación técnica realizada mediante informe CITE: SEPDAVI-UAFO-INF-Z-739-2025 de fecha 20 de octubre de 2025, exponiendo razones internas que motivan su actualización, con la finalidad de adecuar este Reglamento a la realidad organizacional del SEPDAVI.

## POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAVI, designado mediante Resolución Ministerial CITE: MJTI-DGAJ-RM-Z-53-2022 de 22 de agosto de 2022 suscrito por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2094.

**LA PAZ**  
Av. Mariscal Santa  
Cruz, Esq. Colombia,  
Edif. Cámara Nacional  
de Industrias Nº  
1392, Piso 14.

**EL ALTO**  
Zona 12 de Octubre  
Av. Franco Valle  
Nº825, entre calle 13  
y Av. Tihuanacu, Edif.  
Julia, Piso 4

**SANTA CRUZ**  
Edificio Casanovas  
Ubicado en la Zona  
Norte UV.1 MZA, Calle  
Manuel José  
Justiniano, Piso 2

**COCHABAMBA**  
Zona Central Av.  
Salamanca N°625  
Esq. Lanza Edif.  
Centro Internacional  
de Convenciones, Piso  
1

**SUCRE**  
Zona La Rotonda Calle  
Gregorio Mendizábal  
Nº325

**ORURO**  
Calle Adolfo Mier N°  
994, entre calle  
Washington esquina  
Camacho Interior,  
Planta Baja

**POTOSÍ**  
Zona Ferroviaria  
Av. Villazón N° 242  
entre Wenceslao Alba  
y San Alberto, Edif.  
Centro Empresarial,  
Piso 4

**TARIJA**  
Calle Virgilio Lema,  
Esq. Sucre Edif. Ex  
Ecobol Piso 2

**PANDO**  
Zona Central, C.  
Bruno Racua Esq. C.  
Chuquisaca

**BENI**  
Sala N°11, Plaza  
Mariscal Jose Ballivian  
Acera Oeste, N°27,  
Distrito N.º 1

**PÁGINA WEB**  
[www.sepdavi.gob.bo](http://www.sepdavi.gob.bo)



## RESUELVE:

**PRIMERO. – AUTORIZAR LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL,** de acuerdo a justificación técnica del Informe CITE: SEPDADI-UAFO-INF-Z-739-2025 de 20 de octubre de 2025 y ANEXO emitido por la Administrativo en Planificación y Calidad, los cuales constituyen parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.-** Se refrenda el Informe Técnico CITE: SEPDADI-UAFO-INF-Z-739-2025 de 20 de octubre de 2025 elaborado por la Administrativo en Planificación y Calidad e Informe Legal CITE: SEPDADI-DGE-INF-Z-181-2025 de 24 de octubre de 2025 emitido por Asesoría de Gestión y Análisis Jurídico.

**TERCERO.-** Se deja sin efecto la Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31 de marzo de 2021.

**CUARTO.-** La Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDADI, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa y las demás unidades organizacionales del SEPDADI, velar por su aplicación y cumplimiento, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Abg. Luis Fernando Benito Puentes  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA  
SEPDADI

## INFORME

Para : LUIS FERNANDO ATANACIO FUENTES  
DIRECTOR(A) GENERAL EJECUTIVO(A)

De : NORMA CHOQUE HUAGAMAS  
ASESOR DE GESTIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO

Referencia : INFORME LEGAL APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO  
INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL.

*Abg. Luis Fernando Atanacio Fuentes  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA  
SEPAVI*

### 1. ANTECEDENTES

La Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31 de marzo de 2021 aprueba el Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social.

La Nota Interna CITE: SEPAVI-UAFO-NI-Z-665-2025 de 10 de octubre de 2025 elaborado por la Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, que solicita la actualización del "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social", con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias que permitan optimizar su aplicación y fortalecer los mecanismos de control y administración, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades institucionales.

El Informe CITE: SEPAVI-UAFO-INF-Z-739-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 elaborado por la Administrativo en Planificación y Calidad concluye que en cumplimiento del marco normativo vigente, se establece la necesidad y pertinencia de actualizar el Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social del SEPAVI, a fin de optimizar la gestión y control de los recursos de Fondo Social en beneficio del personal. La presente actualización incorpora disposiciones que fortalecen la transparencia, la equidad y la flexibilidad en la administración del Fondo Social, garantizando que los recursos sean utilizados de manera responsable y en concordancia con los objetivos institucionales de bienestar y fortalecimiento del clima laboral, siendo necesario aprobar mediante Resolución Administrativa el proyecto de "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social ", con el fin de garantizar su aplicación institucional, su difusión y socialización.

### 2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política del Estado en su Artículo 235 de la Norma Fundamental dispone "*Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...).*"

La Ley N° 464, establece que el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, es una



SC-CER1030045



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 14

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

institución pública descentralizada, bajo tutición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos.

El Artículo 19 de la mencionada normativa, establece que el Director o Directora General Ejecutiva, es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima. Así mismo, el Artículo 22 numeral 1, dispone que el Director o Directora General Ejecutivo del Servicio de Asistencia a la Víctima – SEPAVI, tiene entre sus funciones dirigir, organizar y administrar el Servicio.

La Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 27, establece que cada entidad del sector público elaborará, en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Disposición que es complementada mediante el artículo 21 del Decreto Supremo N° 23215, al señalar que la normativa secundaria de control interno debe formalizarse mediante reglamentos, manuales o instructivos, cuya elaboración es responsabilidad de las propias entidades públicas.

El Decreto Supremo N° 19637 de 04 de julio de 1983 especifica que los recursos acumulados por concepto de multas por faltas, atrasos y sanciones disciplinarias, serán destinadas por cada institución mediante Resolución, a fomentar actividades de tipo cultural, deportivo y social en sus respectivas reparticiones.

El Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004 en su Artículo Único, parágrafo I establece que *"Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización."*

El Decreto supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007 en Artículo Único señala *" Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."*

El Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31 de marzo de 2021, en su Artículo 8 (Revisión y Actualización) establece *"Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), la revisión del presente Reglamento, el mismo que deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios en el marco normativo o por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones."*



SC-CER1038045



#### *"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"*

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 14

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

### 3. ANÁLISIS Y DESARROLLO

De acuerdo al Artículo Único del Decreto Supremo Nº 27886 de 03 de diciembre de 2004, en conformidad con el Artículo Único del Decreto Supremo Nº 29383 de 19 de diciembre de 2007 y Decreto Supremo Nº 19637, los recursos económicos recaudados por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias son depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores de la entidad, cuyos fondos están a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, bajo reglamentación interna de su utilización; en ese marco legal, el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima mediante Resolución Administrativa Nº 016/2021 de 31 de marzo de 2021 aprueba el Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social.

Al presente, de conformidad con el artículo 8 del Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social del SEPAVI aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 016/2021 de 31 de marzo de 2021 y en virtud a la solicitud de la Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones mediante Nota Interna CITE: SEPAVI-UAFO-NI-Z-665-2025 de 10 de octubre de 2025, la Administrativo en Planificación y Calidad, mediante Informe CITE: SEPAVI-UAFO-INF-Z-739-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 justifica técnicamente la necesidad y pertinencia de la actualización del "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social", exponiendo razones internas que motivan su actualización, al señalar, que con la finalidad de adecuar este Reglamento a la realidad organizacional del SEPAVI, garantizando la correcta administración de los recursos en beneficio del personal, se procede a su actualización, fortaleciendo los principios de transparencia, participación y equidad en el manejo del Fondo Social.

### 4. CONCLUSIONES

De los antecedentes, normativa descrita y análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que es procedente legalmente, la actualización del Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social", en razón de que no contraviene normativa vigente, de acuerdo a justificación técnica realizada mediante Informe CITE: SEPAVI-UAFO-INF-Z-739-2025 de fecha 20 de octubre de 2025 elaborado por la Administrativo en Planificación y Calidad exponiendo razones internas que motivan su actualización, con la finalidad de adecuar este Reglamento a la realidad organizacional del SEPAVI,



### 5. RECOMENDACIONES

Por todo lo señalado, se recomienda a su autoridad en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva que mediante Resolución Administrativa APRUEBE LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL EN SU VERSIÓN V.2.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



Así mismo, se recomienda dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31 de marzo de 2021.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

*[Handwritten signature]*  
Abog. **Neida Choque Huayllamas**  
ASESOR DE GESTIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO  
R.F.A. 4948850CH  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA  
**SEPDAVI**



SC-CER1038045



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 14  
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466  
La Paz - Bolivia

## INFORME

Para : LUIS FERNANDO ATANACIO FUENTES  
DIRECTOR(A) GENERAL EJECUTIVO(A)

Via : CINTHIA CHOQUE BALBIN  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES

De : PAOLA NEFTALI PINAYA CASTILLO  
ADMINISTRATIVO EN PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

Referencia : SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL "REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL"

*Aba. Luis Fernando Atanacio Fuentes  
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA  
SEPAVI*  
*Lic. Cinthia Choque Balbin  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA  
SEPAVI*

### 1. ANTECEDENTES

Nota Interna CITE: SEPAVI-UAFO-NI-Z-665-2025 de 10 de octubre de 2025, que solicita la actualización del "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social", con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias que permitan optimizar su aplicación y fortalecer los mecanismos de control y administración, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades institucionales.

- Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social.

### 2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de febrero de 2009.

- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- Ley N°464 de 19 de diciembre de 2013, de creación del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima.
- Ley N° 2027, de 27 de octubre de 1999, Estatuto del Funcionario Público.
- Decreto Supremo N° 19637, de 4 de julio de 1983.
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001, de Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 27886, de fecha 3 de diciembre de 2004.
- Decreto Supremo N° 29383, de 19 de diciembre de 2007.
- Decreto Supremo N° 2094 de 27 de agosto de 2014, reglamenta la Ley No. 464
- Resolución Administrativa N° 032/2023, de 23 de agosto de 2023, Reglamento Interno de Personal del SEPAVI.

### 3. ANÁLISIS Y DESARROLLO

El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima es una Institución Pública descentralizada, creada mediante Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, bajo tutición



SC-CER1038045



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 14

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia

del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, brindando asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima, cuya finalidad es la de garantizar el acceso a la justicia, a personas de escasos recursos económicos que sean víctimas de un delito, brindándoles el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal, hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la revictimización. Esta labor debe desarrollarse en el marco de una administración pública eficiente, transparente y sujeta a control gubernamental.

En ese sentido, la Ley N° 1178 establece en su artículo 27 la obligación de las entidades públicas de implantar y actualizar los reglamentos que aseguren el uso eficiente de los recursos públicos y la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos. Por su parte, el Decreto Supremo N° 23215, en su artículo 21, complementa esta disposición al señalar que la normativa secundaria de control interno debe formalizarse mediante reglamentos, manuales o instructivos, cuya elaboración es responsabilidad de las propias entidades públicas.

En complemento, el Decreto Supremo N° 27886 de 03 de diciembre de 2004 en su Artículo Único, parágrafo I establece que "*Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada Institución, procediendo éstas, a reglamentar su utilización.*"

El Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31 de marzo de 2021, en su Artículo 8 (Revisión y Actualización) establece "*Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), la revisión del presente Reglamento, el mismo que deberá ser ajustado y/o actualizado cuando se produzcan cambios en el marco normativo o por razones internas y/o del entorno se justifique realizar modificaciones.*"

En este marco, mediante nota interna CITE: SEPDAVI-UAFO-NI-Z-665-2025 de 10 de octubre de 2025, la Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, solicita la actualización del mencionado instrumento normativo, con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias que permitan optimizar su aplicación y fortalecer los mecanismos de control y administración, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades institucionales.

Por lo expuesto, con el objetivo de adecuar este Reglamento a la realidad organizacional del SEPAVI, garantizando la correcta administración de los recursos, se ha procedido con la actualización del "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social", el cual reemplazará integralmente al anterior. Este nuevo reglamento incorpora ajustes en la definición de las actividades (a ser tomadas consideradas para el destino de los recursos de Fondo Social), criterios de distribución equitativa de beneficios, criterios en el límite de gasto a ser destinado para cada



SC-CER1038045



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

actividad, así como mejoras de redacción y actualización normativa.

Cabe resaltar que las modificaciones introducidas fortalecen los principios de transparencia, participación y equidad en el manejo del Fondo Social, otorgando al Comité Administrador mayor flexibilidad para disponer beneficios de forma planificada y responsable, en concordancia con la gestión institucional. Asimismo, las disposiciones actualizadas garantizan una administración más eficiente de los recursos, orientada al bienestar del personal y al fortalecimiento del clima laboral del SEPAVI.

#### 4. CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes expuestos y en cumplimiento del marco normativo vigente, se establece la necesidad y pertinencia de actualizar el Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social del SEPAVI, a fin de optimizar la gestión y control de los recursos de Fondo Social en beneficio del personal.

La presente actualización incorpora disposiciones que fortalecen la transparencia, la equidad y la flexibilidad en la administración del Fondo Social, garantizando que los recursos sean utilizados de manera responsable y en concordancia con los objetivos institucionales de bienestar y fortalecimiento del clima laboral.

Por tanto, si corresponde es necesario aprobar mediante Resolución Administrativa el proyecto de "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social", con el fin de garantizar su aplicación institucional, su difusión y socialización.

#### 5. RECOMENDACIONES

En atención a lo señalado, se sugiere a su autoridad considerar lo siguiente:

1. Aprobar el presente Informe Técnico, que justifica la elaboración y aprobación del Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social, diseñado conforme a la normativa vigente y a las necesidades actuales del SEPAVI.
2. Instruir a Asesoría de Gestión y Análisis jurídico, la emisión del informe Legal y la respectiva Resolución Administrativa de aprobación, si así correspondiera.
3. Dejar sin efecto el Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 016/2021 de 31 de marzo de 2021.
4. Instruir a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones y el resto de Unidades Organizacionales del SEPAVI velar por su aplicación y cumplimiento.
5. Instruir a la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones (UAFO), realizar su difusión, a partir de la recepción de la Resolución Administrativa.

Es cuanto informo, para fines consiguientes.

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

### Adjuntos

REGLAMENTO INTERNO DE CAPTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL - 765e322f-0f33-4645-9490-06476a0aa707.pdf



SC-CER1038045



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 14  
Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466  
La Paz - Bolivia

## NOTA INTERNA.

Para : PAOLA NEFTALI PINAYA CASTILLO  
ADMINISTRATIVO EN PLANIFICACIÓN Y CALIDAD

De : CINTHIA CHOQUE BALBIN  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE OPERACIONES

Referencia : ACTUALIZACION DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA CAPTACION Y  
ADMINISTRACION DEL FONDO SOCIAL

De mi consideración:

Con el propósito de garantizar una gestión adecuada, transparente y eficiente de los recursos destinados al Fondo Social, agradeceré llevar adelante el proceso de actualización del "Reglamento Interno para la Captación y Administración del Fondo Social", con el objetivo de incorporar las modificaciones necesarias que permitan optimizar su aplicación y fortalecer los mecanismos de control y administración, en concordancia con la normativa vigente y las necesidades institucionales.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente



Lic. Cinthia Choque Balbin  
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA  
FINANCIERA Y DE OPERACIONES  
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA  
SEPAVI



SC-CER1038645



"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Av. Mariscal Santa Cruz Esquina Calle Colombia, Edif. Cámara Nacional de Comercio N° 1392, Piso 14

Teléfono: 2334141 - Fax: 2334466

La Paz - Bolivia